



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 238/2014**

La Paz, 01 de diciembre de 2014

REF: DECRETO SUPREMO N° 2193 DE 26/11/2014, QUE AUTORIZA LA EXENCION DEL PAGO TOTAL DE LOS TRIBUTOS DE IMPORTACION A LA DONACION DE MERCANCIAS A FAVOR DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL, MINISTERIO DE SALUD, Y MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 2193 de 26/11/2014, que autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor de la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Ministerio de Salud, y Ministerio de medio Ambiente y Agua.

MJPP/aql

Maria Jose Postigo Padilla  
Gerente Nacional Jurídica  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



# GACETA OFICIAL

## DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0704

La Paz - Bolivia 28 de noviembre de 2014

Contenido:

LEY

610

DECRETOS

2192

2193

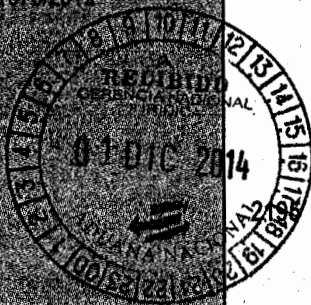
2194

2195

2196

SENTENCIA  
CONSTITUCIONAL

1674/2012



### INDICE CRONOLOGICO

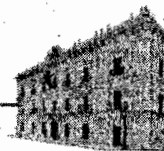
DEPOSITO LEGAL LP. 42605-89-G

#### LEY

- 610 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 .- Autoriza al Ministerio de Bienes Públicos, Servicios y Vivienda, transferir un bien inmueble de su propiedad, a favor de la Central Obrera Departamental de Chuquisaca.

#### DECRETOS

- 2192 21 DE NOVIEMBRE DE 2014 .- Designa MINISTRO INTERINO DE CULTURAS Y TURISMO, al ciudadano Roberto Iván Aguilar Gómez, Ministro de Educación, mientras dure la ausencia del titular.
- 2193 26 DE NOVIEMBRE DE 2014 .- Autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor de la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Agua.
- 2194 26 DE NOVIEMBRE DE 2014 .- Autoriza al Ministerio de la Presidencia incrementar la subpartida 25220 "Consultores Individuales de Línea" en Bs110.825,a través de un traspaso presupuestario interinstitucional con recursos provenientes del Tesoro General de la Nación – TGN, destinados a la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE para la contratación de consultores individuales de línea que coadyuven en la ejecución de proyectos en el marco del Programa "Bolivia Cambia".
- 26 DE NOVIEMBRE DE 2014 .- Establece un mecanismo para la asignación porcentual de la compensación financiera por impactos socio ambientales de las Actividades, Obras o Proyectos hidrocarburíferos, cuando se desarrollen en Territorios Indígena Originario Campesinos – TIOCs, tierras comunales, indígenas o campesinas.
- 2196 26 DE NOVIEMBRE DE 2014 .- Amplia el alcance del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia", a favor del personal eventual y consultores individuales de línea, instituido conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 1802, de 20 de noviembre de 2013.



Fdo. Eugenio Rojas Apaza, Marcelo William Elío Chávez, Efraín Condori Lopez, Roxana Camargo Fernández, Nelson Virreira Meneses, Ángel David Cortés Villegas.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Ciudad de Sucre, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, Juan Ramón Quintana Taborga, Luis Alberto Arce Catacora, Arturo Vladimir Sánchez Escobar, Amanda Dávila Torres.

**DECRETO PRESIDENCIAL N° 2192**  
**EVO MORALES AYMA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Pablo César Groux Canedo, **Ministro de Culturas y Turismo** mediante CITE: MDCyT/DGAJ N° 355/2014, de 20 de noviembre de 2014, comunica que se ausentará del país en misión oficial del 22 al 28 de noviembre de 2014, a la ciudad de Paris – Francia, a objeto de participar de la 9na. Sesión del Comité de Patrimonio Inmaterial de la UNESCO, a realizarse en su Sede, razón por la cual solicita la designación de Ministro Interino mientras dure su ausencia.

Que es necesario designar Ministra Interina o Ministro Interino para la continuidad administrativa del mencionado Despacho, de conformidad a lo dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 128 del Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Desígnese **MINISTRO INTERINO DE CULTURAS Y TURISMO**, al ciudadano Roberto Iván Aguilar Gómez, **Ministro de Educación**, mientras dure la ausencia del titular.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, Juan Ramón Quintana Taborga.

**DECRETO SUPREMO N° 2193**  
**EVO MORALES AYMA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, determina que sólo la Ley puede crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo.

Que el numeral 3 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 2492, establece que sólo la Ley puede otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios.

Que el Parágrafo I del Artículo 19 de la Ley N° 062, de 28 de noviembre de 2010, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2011, vigente por disposición del inciso d) de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 455, de 11 diciembre de 2013, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2014, dispone que la importación de mercancías donadas a entidades públicas directamente desde el exterior o adquiridas por éstas con recursos provenientes de cooperación financiera no reembolsable o de donación, ya sean destinadas a su propio uso o para ser transferidas a otras entidades públicas, organizaciones económico-productivas y territoriales, o beneficiarios finales de proyectos o programas de carácter social o productivo, estará exenta del pago total de los tributos aduaneros aplicables. La tramitación de las exenciones será reglamentada mediante Decreto Supremo.

Que el Parágrafo II del Artículo 19 de la Ley N° 062, vigente por disposición del inciso d) de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 455, determina que las mercancías señaladas en el párrafo precedente podrán ser transferidas a título gratuito a entidades públicas, organizaciones económico-productivas y territoriales, o a los destinatarios finales de proyectos, con la exención total del pago de tributos aduaneros de importación y del Impuesto a las Transacciones - IT.

Que el Parágrafo I del Artículo 28 del Decreto Supremo N° 1861, de 8 de enero de 2014, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 455, establece que están exentas del pago de tributos de importación, las mercancías donadas en especie, y aquellas adquiridas en el extranjero con recursos provenientes de donación o cooperación no reembolsable; destinadas a entidades públicas para su propio uso o para ser transferidas a otras entidades públicas, organizaciones económico-productivas y territoriales o beneficiarios finales de proyectos o programas de carácter social o productivo.

Que los Ministerios de la Presidencia, de Salud, y de Medio Ambiente y Agua, presentaron solicitudes de exención tributaria de importación a la donación de computadoras; medicamentos, insumos médicos, vehículos y un (1) Equipo ANALYZER L2000 DX, cumpliendo con la presentación de los requisitos técnico - legales establecidos en la normativa vigente.



Que es necesario emitir un Decreto Supremo, que autorice la exención del pago total de tributos de importación de las donaciones mencionadas.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor de la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

**ARTÍCULO 2.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN A LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL).** Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación de ciento setenta (170) equipos de computación con parte de recepción N° 201 2012 534984 – MASARI1209036 donados por la Agencia Coreana National Information Society Agency – NIA, a favor de la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

**ARTÍCULO 3.- (AUTORIZACIÓN AL MINISTERIO DE SALUD).** Se autoriza las siguientes exenciones a favor del Ministerio de Salud:

- a) Exención del pago total de los tributos de importación de un (1) envío de medicamentos de quimioterapia y antibióticos, donados por la Asociación de Familiares y Amigos de Niños con Cáncer – AFANIC, con parte de recepción N° 711 2014 296259 – 075-34961463, a favor del Ministerio de Salud.

La donación será destinada al Instituto Oncológico del Oriente Boliviano del Departamento de Santa Cruz, quedando el instituto, exento del pago de tributos de importación y de los impuestos por transferencia.

- b) Exención del pago total de los tributos de importación de un (1) envío de medicamentos, donados por la Organización Mundial de la Salud, con parte de recepción N° 211 2014 329707 – 074-26097271, a favor del Ministerio de Salud para el Programa Nacional de Zoonosis.
- c) Exención del pago total de los tributos de importación de un (1) envío de insumos médicos, donación realizada por MEDSHARE de Estados Unidos, con Parte de Recepción N° 201 2014 231061 – 563099039, a favor del Ministerio de Salud.



La donación, será destinada al Hospital de la Mujer de la Ciudad de La Paz, quedando el hospital exento del pago de tributos de importación y de los impuestos por transferencia.

- d) Exención del pago total de los tributos de importación de un (1) envío de insumos médicos, donación realizada por MEDSHARE de Estados Unidos, con Parte de Recepción N° 201 2010 364760 - 551926950, a favor del Ministerio de Salud.

La donación, será destinada al Hospital de Clínicas de la Ciudad de La Paz, quedando el hospital exento del pago de tributos de importación y de los impuestos por transferencia.

- e) Exención del pago total de los tributos de importación de un (1) envío de medicamentos, donados por el Ministerio de Salud de la República Federativa de Brasil, con parte de recepción N° 211 2014 314670 - 133-41326644, a favor del Ministerio de Salud para el Programa Nacional de Chagas.
- f) Exención del pago total de los tributos de importación de un (1) envío de insumos médicos, donación realizada por la República de Cuba, con parte de recepción N° 211 2014 287382 - 133-55076615 a favor del Ministerio de Salud.

La donación, será destinada al Programa Operación Milagro de la Cooperación de Cuba, quedando el mismo, exento del pago de tributos de importación y de los impuestos por transferencia.

**ARTÍCULO 4.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN AL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA).** Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación de un (1) Equipo ANALYZER L2000 DX y sus reactivos, donados por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial - ONUDI, con Parte de Recepción N° 211 2014 384817 - 407029 a favor del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, para el Programa Nacional de Contaminantes Orgánicos Persistentes - PRONACOP's.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de la Presidencia, de Economía y Finanzas Públicas, de Salud, y de Medio Ambiente y Agua, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Jorge Perez Valenzuela, Rubén Aldo Saavedra Soto, Elba Viviana Caro